COMISIÓN NEGOCIADORA DE MATERIAS CONCRETAS DEL GRUPO ENDESA: ACUERDO COLECTIVO MARCO DE MEDIDAS VOLUNTARIAS DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2019 – 2024

Representación Económica

- D. Manuel Bellas Rodriguez
- Da. Noelia de la Fuente Pinilla
- D. Antonio Albarrán Ruiz
- D. David Pena Castro
- D. Andreu Aguila Perancho
- D. Victor Faba Yebra

Representación Sindical

UGT

- D. Manuel Jaramillo Sánchez
- D.
- D.
- D.
- D. D.

CC.00.

- D. Alfredo Villodas Rodríguez
- D.
- D.
- D.

SIE

D. Carlos Vila Quintana

En Madrid, a 23 de enero de 2020, se reúnen en la Calle Ribera del Loira, número 60 las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco sobre Materias Concretas de Endesa, y en la representación que ostentan

EXPONEN

Primero.- Que a lo largo del proceso negociador del V Convenio Colectivo de Endesa, la Representación Empresa (RE) ha informado a la Representación Social (RS) que, a tenor de la medidas regulatorias del sector energético y las exigencias de competitividad en el actual escenario económico, se hace necesario abordar la transformación de la empresa a un mix de generación eléctrica aue minimice la emisión de CO2, lo cual implicará en los próximos años el progresivo cierre de las Centrales Térmicas de Carbón.

Lo anteriormente descrito, junto al proceso de digitalización de la Compañía, conllevará causas económicas, organizativas, técnicas y productivas que conllevarán

reestructuraciones y excedentes de plantilla de determinadas áreas de negocio y soporte.

Segundo. - Que a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España de 23 de enero de 2020, en concreto en su artículo 14.2, la RE comunica a la RS la posibilidad de

recurrir a medidas no traumáticas de desvinculación ya sean de carácter temporal o definitivo.

Tercero. – La Representación Social solicitó en reunión de esta Comisión de 14 de enero de 2020 que para el personal que actualmente cumple requisitos de jubilación anticipada se le aplicase el mismo tratamiento que el que se acuerde para el que accede a la misma, previo paso por la suspensión del contrato de trabajo.

La Representación de la Direccion accede a dicha petición, recordando que dicho acogimiento será a propuesta de la Empresa, para lo cual se adjunta el modelo de contrato para dicho colectivo.

Cuarto. - Que, a lo largo del proceso de negociación del V Convenio Colectivo de Endesa, la RE ha hecho entrega a la RS en el seno de esta Comisión del documento "Marco de medidas voluntarias de suspensión o extinción del contrato de trabajo en Endesa en el periodo 2019 – 2024", en el que se recoge:

- El marco de medidas voluntarias de suspensión o extinción del contrato de trabajo en Endesa, SA, (*Documento 1*).
- Los modelos de contrato que habrían de firmar aquellos trabajadores que voluntariamente aceptasen la propuesta realizada por la empresa, en concreto:
 - Modelo de contrato de suspensión de la relación laboral, (<u>Documento 2</u>).
 - o Modelo de contrato de Baja incentivada, (Documento 3).
 - Modelo de contrato de acceso a la Jubilación Anticipada sin previa suspensión, (Documento 4).

Quinto. - Que la RS manifiesta que comparte el planteamiento realizado por la RE, así como el contenido de los <u>Documentos 1, 2, 3 y 4.</u>

Sexto. - Que en virtud de cuanto antecede ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. - Que durante el periodo 2019 – 2024 la Empresa ofrecerá a los trabajadores afectados por los procesos de reorganización previstos en el artículo 6 del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas

domiciliadas en España de 23 de enero de 2020, las medidas contenidas en el <u>Documento 1</u>, en los términos, condiciones y con el alcance que en el mismo se concretan.

SEGUNDO. - Que dichas medidas se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Estatuto de los Trabajadores y demás preceptos legales de aplicación en razón a su contenido, así como por las cláusulas de presente Acuerdo.

TERCERO. - Que la Comisión de Seguimiento creada en el artículo 8 del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España de 23 de enero de 2020, ampliará y ejercerá sus competencias sobre la aplicación del citado programa "Marco de medidas voluntarias de suspensión o extinción de contratos de trabajo en el periodo 2019 – 2024". Dichas competencias se mantendrán vigentes mientras existan trabajadores con contrato suspendido en base a este Acuerdo.

CUARTO. - Que dicha Comisión de Seguimiento se reunirá en el mes de noviembre de cada año para evaluar el desarrollo y aplicación del "*Marco de medidas voluntarias de suspensión o extinción de contratos de trabajo en el periodo 2019 – 2024*" y la persistencia de las circunstancias determinantes de aquella y de su mantenimiento.

QUINTO. - Que este Acuerdo no podrá ser objeto de modificación, sustitución o inaplicación, salvo por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA. - Que la oferta por la Empresa de las medidas previstas en este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse las mismas, con el acuerdo expreso de las partes.

No obstante, lo anterior, el presente Acuerdo y el Acuerdo Marco de Garantías prorrogarán su vigencia para aquellos trabajadores que continúen con el contrato suspendido, hasta que se produzca la extinción de dicha suspensión en virtud de alguna de las causas previstas.

SEPTIMO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.